

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 11092

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la FUNDACION FIPCA (Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua), cuyo objetivo es fijar las bases para la mutua colaboración en todas aquellas actividades que contribuyan a la toma de conciencia, defensa y cuidado de los recursos naturales vinculados al agua en todas sus dimensiones, especialmente primando el interés nacional en el marco de la Integración Regional, impulsando una fuerte presencia en los espacios pluviales y marítimos, procurando el desarrollo humano en el marco de la sustentabilidad ecológica; y cuyos antecedentes obran en el Expediente N° F-858923/11.- D.E. y D-00538/11.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

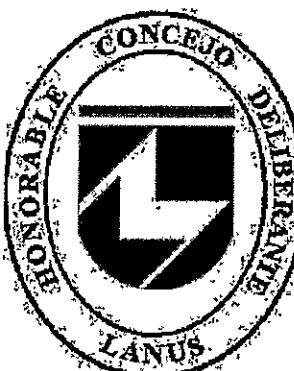
SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de julio de 2011

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAFAEL CARLOS FOLINO
VICE-PRESIDENTE 1º,
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1255
DE FECHA 26 JUL 2011**



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLAĆANICA
JEFA DIVISIÓN RECOLPILACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS,
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N° 11092

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA

Entre el **MUNICIPIO DE LANUS**, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Darío Díaz Pérez, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Localidad de Lanus Provincia de Buenos Aires, en adelante el **MUNICIPIO** por una parte y La **Fundación FIPCA** (**Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua**), con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña N° 995, 2º Piso, Ofic.: "B" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Sr. Julio Cesar Urien, titular del DNI N° 7.827.836 y la Secretaria de la Fundación la Sra. Fabiana Mariel Pale titular del DNI N° 18.488.532, en adelante la "**FUNDACION**", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Vistas las finalidades comunes de ambas instituciones, el objeto del presente Convenio es fijar las bases para la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que contribuyan a la toma de conciencia sobre la importancia, defensa y cuidados de los recursos naturales vinculados al agua en todas sus dimensiones, especialmente primando el interés nacional en el marco de la integración regional, impulsando una fuerte presencia en los espacios pluviales y marítimos, procurando el desarrollo humano en el marco de la sustentabilidad ecológica.

A estos efectos se informara a la población acerca de sus derechos y obligaciones, impulsando proyectos mediante el desarrollo de distintas actividades, culturales, científicas y de investigación.

SEGUNDA: A tal efecto las partes podrán:

- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información académica, científica y técnica de que dispusieran. Las partes trabajarán conjuntamente en la identificación de aquellas áreas



donde la FUNDACION pueda proponer la implementación de actividades.

- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios, controles científicos y ecológicos, encuestas, estadísticas, servicios, cursos de capacitación, actividades de difusión, y asesoramientos de interés común.-
- Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad.
- Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente Convenio. Buscando el desarrollo de una cultura del agua asignando a la concientización un rol fundamental, instalando nuevas conductas en la sociedad y su relación con el agua, promoviendo la creación de una red de extensión y comunicación entre todos los actores vinculados al quehacer hídrico para la divulgación de la información y experiencias del sector.
- Incorporar a los pueblos de la región a partir de las vías de comunicación acuíferas a una política integradora de desarrollo, haciendo especial hincapié en el desarrollo local y su articulación a partir de la Cuenca del Plata con el resto del mundo, contemplando la integración social, cultural e histórica común, en un marco de sustentabilidad ambiental y de justicia social.
- Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.
- Procurar el cumplimiento del presente.



TERCERA: Para efectivizar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente convenio, se suscribirán convenios específicos entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACION. En ellos se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones financieras, procedimientos de ejecución y certificación.

CUARTA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollarán deberán realizarse a través de Convenios Específicos y/o Actas Acuerdos. Ambas instituciones se comprometen, si sugiere la necesidad, a requerir financiamiento para el desarrollo de las actividades que se propongan, a organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.-

CINQUENTA: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.-

SEXTA: La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan de las actividades en el marco del presente convenio será propiedad de ambas partes. Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o transitorios que surjan de cualquiera de las actividades a llevarse a cabo serán propiedad común de ambas partes las que podrán realizar las publicaciones que consideren convenientes sin necesidad de previa autorización a los efectos.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables automáticamente por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes solicite de forma expresa la cancelación del mismo. Las actividades en curso de ejecución no podrán ser afectados por esta rescisión, en tanto y en cuanto se cuente con los recursos para finalizar las tareas de ejecución o salvo acuerdo en contrario



OCTAVA: Para todos los efectos de comunicación y operativos que guarde relación con el presente, las partes constituyen domicilios legales en los lugares ut supra mencionados. Asimismo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la localidad de Lomas de Zamora, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de LANUS, a los..... días del mes de del año dos mil once.

• GRAL DE ESTADOS